

La Gaceta N° 110 — Martes 11 de junio de 1996.

N° 25175-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y,

Considerando:

1°— Que la Basílica de Naranjo es una valiosa edificación con característica del estilo neoclásico.

2°— Que su construcción de dimensiones monumentales y artísticas decoraciones son una magnífica muestra de la arquitectura costarricense.

3°— Que su edificación se logró gracias al esfuerzo y compromiso de los pobladores de la localidad.

4°— Que la declaratoria de este inmueble como Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la nación, cuenta con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.

5°— Que es deber del Estado salvaguardar el Patrimonio Cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico del país, el inmueble conocido como Basílica de Naranjo, ubicada en la provincia de Alajuela, inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 286, folio 223, asiento 2, finca N° 18087.

Artículo 2°— Declarar como Monumento Histórico-Arquitectónico del país la iglesia conocida como Basílica de Naranjo.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. — San José, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. — El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes,
Amoldo Mora Rodríguez. — 1 vez. — C-2000. — (29488).